



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género pretende fomentar la inserción laboral, dirigido tanto a víctimas de violencia de género, como mujeres pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad, se plasma también en el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha (2019-2024).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 259/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral, en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural, pertenecientes a los colectivos destinatarios de estas subvenciones, se establecen las bases que han de regir para la selección de personal que tiene por objeto la contratación **a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de 2 trabajadoras con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples.**

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- Con carácter general la duración de los contratos será de seis meses (180 días naturales cotizados), no prorrogables.

2.2.- El tipo de contrato será por obra o servicio determinado.

2.3.- La jornada será completa, con el horario que se determine para cada puesto en el contrato de trabajo.

2.4.- Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

2.5.- Las retribuciones serán de Salario Mínimo Interprofesional más las pagas extraordinarias prorrateadas, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

Los colectivos de mujeres destinatarias que contempla este decreto son los siguientes:

a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social.

A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, **participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un**

[Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Plaza Mayor n.º 1, 19161 Pozo de Guadalajara](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
[Teléfono 949272185 -Fax 949272216 correo electrónico:](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
ayuntamiento@pozodeguadalajara.com **<http://pozodeguadalajara.com>**





itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. **Mujeres inmigrantes** que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º. **Mujeres con discapacidad.** A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

3º. **Mujeres mayores de 45 años.**

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de **violencia de género**, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.

A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

Obligaciones de las mujeres participantes en el programa de inserción laboral.

Son obligaciones de las mujeres contratadas participantes en este programa de inserción laboral, las siguientes:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal y dentro del horario de trabajo, por parte de la entidad beneficiaria y de los centros de la mujer de referencia.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde las oficinas de empleo de referencia.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el programa objeto del contrato de trabajo subvencionado.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, darán lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre





Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1ª Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento durante **el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases** y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web del Ayuntamiento y El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en el artículo 20 de la citada orden.

2º En la instancia los interesados deberán aportar la documentación necesaria para poder hacer la baremación (información sobre el nivel protección por desempleo, tales como situación económica, social o de responsabilidades familiares, así como aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados).

3º Los interesados propuestos por la Oficina de Empleo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

La solicitud deberá ir acompañada de **Documentos Originales o Fotocopia Compulsada** de la siguiente documentación (ANEXO I):

- **Documento Nacional de Identidad o , en su caso, de Tarjeta de Residencia.**
- **Acreditación de la inscripción en la Oficina de Empleo**
- **Cualquier otra documentación necesaria para la baremación.**

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las

[Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Plaza Mayor n.º 1 , 19161 Pozo de Guadalajara](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
[Teléfono 949272185 -Fax 949272216 correo electrónico:](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
ayuntamiento@pozodeguadalajara.com **<http://pozodeguadalajara.com>**





bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor n.º 1, Pozo de Guadalajara (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

1º En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.
- b) **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	2,5 puntos
De 1 Euro a 100	2 puntos
De 101 a 200	1,5 puntos
De 201 a 400	1 puntos
De 401 a 640	0,5 punto
Más de 640	0 puntos

c) **Se valorarán las responsabilidades familiares:** cónyuge, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Cálculo de renta per cápita. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los

[Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Plaza Mayor n.º 1, 19161 Pozo de Guadalajara](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
[Teléfono 949272185 -Fax 949272216 correo electrónico:](http://ayuntamiento@pozodeguadalajara.com)
ayuntamiento@pozodeguadalajara.com **<http://pozodeguadalajara.com>**





miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

d)

Cobro de Prestaciones	Puntos
Cobro de prestación por desempleo	0
Cobro de subsidio de desempleo	0,5
No cobra subsidio ni prestación por desempleo	1

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a personas con discapacidad y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y en la página Web del Ayuntamiento (www.pozodeguadalajara.com), elevándose a la Alcaldía para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente Bolsa de trabajo según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.
- Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.





El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

NOVENA. COFINANCIACIÓN

Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán con cargo a fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a los criterios objetivos de distribución, resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, destinándose en el ejercicio 2019.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

UNDECIMO. INCIDENCIAS.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la Página Web del Ayuntamiento.

En Pozo de Guadalajara, *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero





ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL. AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre : _____
D.N.I. _____ **Fecha de Nacimiento:** _____
Domicilio de empadronamiento: _____
C.P: _____ **Localidad** _____ **Provincia:** _____
Tfno: _____ **Mail** _____

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta. No se valorarán aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, de los cuales no se informe de la situación económica actual.

**[Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Plaza Mayor n.º 1 , 19161 Pozo de Guadalajara](#)
[Teléfono 949272185](tel:949272185) -[Fax 949272216](tel:949272216) [correo electrónico: ayuntamiento@pozodeguadalajara.com](mailto:ayuntamiento@pozodeguadalajara.com) <http://pozodeguadalajara.com>**





FECHA DE NACIMIENTO **NOMBRE Y APELLIDOS** **PARENTESCO** **INGRESOS MENSUALES**

SOLICITO:

Participar en el proceso de Selección como: **Peón de Servicios Múltiples colectivo al que pertenezco:**

- VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO
- MUJER EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL
- MUJER CON BAJA EMPLEABILIDAD:

- A. INMIGRANTE
- B. DISCAPACITADA
- C. MUJER MAYOR DE 45 AÑOS

Declaro: No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, **autoriza** al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan Extraordinario de Empleo 2019 manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden Reguladora y solicita ser admitido en el proceso selectivo.

En Pozo de Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

Fdo: _____

A/a. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA





DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Solo se admite Original o Fotocopia compulsada)

	Inscripción como demandante de empleo
	DNI o NIE en vigor

Será necesario uno de los siguientes documentos:	
1.	Mujeres víctimas de violencia de género (condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria)
2.	2.a. Informe de Servicios Sociales acreditando situación exclusión social.
3.	2.b. Informe de los técnicos de orientación laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan la atención individualizada de la oficina de empleo de Castilla la Mancha, además concorra cualquiera de las siguientes situaciones:
3A	Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3B	Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
3C	Mujeres mayores de 45 años.





B.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA EL CÁLCULO
IMPORTANTE, PARA PODER REALIZAR LA VALORACIÓN ES NECESARIA LA JUSTIFICACIÓN MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

PERIODOS DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO	
	Informe de periodos de inscripción por la oficina de empleo de Castilla-La Mancha (se puede solicitar en https://e-empleo.iccm.es)
SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
	Libro de familia.
	Volante de empadronamiento de la unidad familiar, para los solicitantes que no estén empadronados en el municipio de Pozo de Guadalajara.
	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente , unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
	Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayor de 16 años expedido por el órgano competente (Servicio Público de Empleo, empresa privada, organismo publico, etc.)
	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo. (http://seg-social.es)
	Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años que No reciban ingresos procedentes del Servicio Publico de Empleo.
	Tres últimas nóminas percibidas por los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
	Ultima declaración del IRPF. (en el caso de que algún miembro de la unidad familiar sea autónomos)
	Recibo acreditativo del pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler.
	En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificante de los ingresos.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al E.mail: dprgpd@gmail.com o a la dirección del Ayuntamiento - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: www.pozodeguadalajara.com-

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI_/NO_ AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

En Pozo de Guadalajara, a _____ de _____ de 2020

Firma del Interesado

